



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 031-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 031-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 031-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de mayo de 2018. Las 12h35.- **VISTOS:** Incorpórese a los autos: i) Escrito en un (1) original en dos (2) fojas suscrito por el doctor Patricio Baca Mancheno, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 23 de mayo de 2018, a las 17h18, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h31; y, ii) Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0123-O, de 24 de mayo de 2018 y un anexo en una (1) foja, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, mediante el cual la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General Encargada, comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 57 para notificaciones. **ANTECEDENTES:** a) El 11 de mayo de 2018, a las 15h39, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el doctor Patricio Baca Mancheno, quien comparece por sus propios y personales derechos y presenta ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral “...**ACCIÓN DE QUEJA**, dentro de los plazos prescritos en el artículo 270 del Código de la Democracia, en contra de la abogada **ANDREA NAVARRETE SOLANO DE SALA**, servidora del Tribunal Contencioso Electoral...” (sic). b) Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2018-0144A-M de 10 de mayo de 2018, la magister Mónica Rodríguez Ayala, en su calidad de Presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación del artículo 111 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, dispuso a la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General encargada, convoque “...*al Juez Suplente que corresponda, en orden de prelación, para el sorteo y trámite de las causas que ingresan al Tribunal Contencioso Electoral.*”. c) El 14 de mayo de 2018, en atención a lo dispuesto en el memorando referido en el literal anterior, la señora Prosecretaria General encargada, “...*de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 y 111 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*...” procedió a realizar el sorteo electrónico de la causa signada con el número 031-2018-TCE, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, según la razón que obra a fojas siete (7) del expediente. d) El indicado proceso se recibió en el despacho de la suscrita Jueza el 14 de mayo de 2018, a las 13h14, en siete (7) fojas. e) Mediante auto de 21 de mayo de 2018, a las 19h00, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta Juzgadora dispuso: “...**PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el doctor Patricio Baca Mancheno aclare la acción de queja presentada, de acuerdo con lo señalado en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral...”. f) El 23 de mayo de 2018, a las 17h31 se recibió en este despacho un escrito suscrito por el doctor Patricio Baca Mancheno, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en auto de 21 de mayo de 2018, a las 19h00. Con estos antecedentes al amparo de lo prescrito en el artículo 221 numeral 1 de la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portate
PBX: (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 031-2018-TCE

Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61; 72 inciso tercero; 268 numeral 2; y, 270 incisos quinto y sexto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como artículos 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente Acción de Queja y, en consecuencia, con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, CÍTESE a la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) de este Tribunal, con el contenido del presente auto, copia certificada del libelo inicial y del escrito de aclaración suscritos por el Accionante, así como con todos los anexos adjuntos que constan en el expediente, en las oficinas donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José Manuel de Abascal y Portete de la ciudad de Quito. **SEGUNDO.-** Se concede a la Accionada, abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que proceda a dar contestación, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes y señale domicilio electrónico para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** En atención a lo solicitado por el Accionante, doctor Patricio Baca Mancheno en su escrito de aclaración, remítase atento oficio a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que, en el plazo de dos (2) días envíe a este despacho: "1.- Copia Certificada del Memorando No. TCE-MRA-2018-0105-M, de 04 de mayo de 2018, suscrito por la Magíster Mónica Rodríguez Ayala 2.- Copia Certificada del expediente identificado con el No. 019-2018-TCE 3.- Copia Certificada del comunicado publicado en la red social Facebook del Tribunal Contencioso Electoral, en el que consta la certificación emitida por la servidora electoral accionada. 4.- Compulsa de la documentación requerida mediante oficio s/n de fecha 9 de mayo de 2018, para lo cual adjunto copia de mi requerimiento...". Para este último numeral, acompáñese el documento que consta a fojas tres (3) del expediente. **CUARTO.-** La Acción de Queja será resuelta de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual señala: "Art. 268.- (...) Los recursos y acciones que se presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuera del período de elecciones, tendrán un plazo máximo de treinta días para su resolución."; en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "Art. 4.- Para efectos de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborables." **QUINTO.-** Esta Juzgadora en aplicación de los artículos 75 y 76 de la Constitución debe garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses y el debido proceso de las partes procesales; el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral faculta para que se pueda solicitar al accionante que aclare la queja presentada. En

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 031-2018-TCE

cuanto a la aseveración de que esta Juzgadora va a cubrir incorrecciones e ilegalidades cometidas por la accionada, la suscrita solo cumplirá con los deberes y atribuciones que le señala el artículo 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sabiendo que no está exenta de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones (artículo 233 inciso primero de la Constitución). De considerar el Accionante que la Juzgadora ha incurrido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo 3 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, tiene la facultad de proponer este incidente. **SEXTO.-** Notifíquese al Accionante en el correo electrónico patriciobacamancheno@gmail.com señalado para el efecto, así como en la casilla contencioso electoral No. 057 previamente asignada. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Ad-hoc de este despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 29 de mayo de 2018


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

